

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS



México, D.F., 30 de marzo de 2000

OFICIO CIRCULAR: F-08/00

ASUNTO: Se da a conocer el porcentaje de retención de mercado que se considerará para la determinación del Requerimiento de Operación.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sexta de las *Reglas para el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones de las Instituciones de Fianzas* emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de marzo de 1997, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 1997 y modificadas mediante Acuerdos publicados en el mismo Diario el 17 de noviembre de 1998 y 12 de abril de 1999, da a conocer que el porcentaje de retención promedio del mercado que deberán utilizar para el cálculo del Requerimiento de Operación que interviene en la determinación del *Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones*, a partir del segundo trimestre de 2000 y hasta el primer trimestre de 2001, será **74.8715%**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68, fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

En ausencia del C. Presidente y de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Vicepresidente de Operación Institucional

LIC. MANUEL CALDERON DE LAS HERAS